



Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2019-1965-CO

Quito, D.M., 17 de octubre de 2019

Asunto: Solicitud de dictamen presupuestario para la emisión del Reglamento de Categorización, Carrera y Escalafón del Investigador/a Científico/a

Señor
Richard Iván Martínez Alvarado
Ministro de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Los artículos 51 y 53 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos - COESCCI, publicado en el Registro Oficial Suplemento 899 del 09 de diciembre de 2016, señalan que el reglamento relacionado a la Categorización de Investigadores y a la Carrera y Escalafón del Investigador Científico será emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con la entidad rectora del recurso humano y remuneraciones del sector público.

El artículo 52 de la norma ibídem señala que *“Las investigadoras o investigadores científicos, así como el personal auxiliar técnico a su cargo de las entidades públicas, cuyas atribuciones principales estén relacionadas con actividades de investigación científica, son servidores públicos que se regularán por el Reglamento de Carrera y Escalafón del Investigador Científico, en lo relacionado a ingreso, ascensos, evaluaciones, perfeccionamiento y promociones, considerando además las diferentes normas aplicables para el efecto [...]”*.

El artículo 54 del COESCCI señala que *“Los mecanismos, requisitos y condiciones para la evaluación y promoción de las investigadoras e investigadores científicos que hayan ingresado a la carrera del investigador estarán previstos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Investigador Científico. En tal sentido, para estos efectos, no se aplicarán las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público”*.

El artículo 58 establece: *“La remuneración del investigador científico de las entidades públicas que no forman parte del sistema de educación superior, se determinará por el ente rector de los recursos humanos y remuneraciones del sector público en sujeción a la ley que regula el servicio público y en coordinación con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación [...]”*.

El artículo 74 numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas-COPLAFIP, con Registro Oficial 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que el ente rector del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas-SINFIP, tiene la atribución de: *“Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero [...]”*

Mediante Acuerdo Ministerial No. 2013-157, publicado en el Registro Oficial No. 172 de 29 de enero de 2014, se expidió el Reglamento para la Acreditación, Inscripción y Categorización de Investigadores nacionales y extranjeros que realicen actividades de investigación en el Ecuador. El mismo fue reformado mediante los Acuerdos No. 2014-132 y No.2014-163, del 08 de octubre y 12 de diciembre de 2014, respectivamente, en el cual se establece los requisitos y el procedimiento a seguir para la categorización de investigadores.

Mediante Resolución Nro. MRL-2014-0364, del 13 de junio de 2014, el Ministerio del Trabajo estableció la escala remunerativa para los investigadores nacionales y extranjeros que realicen actividades de investigación en el Ecuador.



Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2019-1965-CO

Quito, D.M., 17 de octubre de 2019

En cumplimiento de lo señalado, esta Secretaría de Estado, mediante Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2019-1557-CO del 26 de junio de 2019, envió al Ministerio del Trabajo la propuesta final del Reglamento de Categorización, Carrera y Escalafón del Investigador/a Científico/a para la respectiva validación y emisión de criterio favorable. Mediante Oficio Nro. MDT-SPN-2019-0214 de 31 de julio de 2019, el Ministerio del Trabajo indicó que no existen observaciones adicionales al mencionado proyecto y, de conformidad con el principio de legalidad establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, al ser la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la institución que va a expedir el referido Reglamento, le corresponde continuar con el trámite respectivo para su suscripción, de conformidad con la normativa legal vigente.

En virtud de lo mencionado y con el propósito de contar con un instrumento normativo que permita fortalecer, reconocer y planificar el personal investigador de los Institutos Públicos de Investigación, me permito solicitar se emita el dictamen presupuestario correspondiente para la expedición del Reglamento de Categorización, Carrera y Escalafón del Investigador/a Científico/a, según lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 74 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Para tal efecto, remito la propuesta final del referido reglamento y el informe del impacto presupuestario.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Agustín Guillermo Albán Maldonado

SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACION.

Anexos:

- informe_de_impacto_presupuestario_17_10_2019_compressed.pdf
- anexo_10654326001571321353.xls
- anexo_20125712001571321368.xls
- anexo_30373965001571321426.xls
- lamento_de_categorización,_carrera_y_escalafón_del_investigador_científico0061067001571321600.pdf

Copia:

Señora Magíster
Lourdes del Rocío De la Cruz Bermeo
Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Señor Doctor
Diego Ricardo Gallegos Morán
**Director Nacional de Egresos Permanentes
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Nicolás Malo Corral
Subsecretario de Investigación Científica (E)

Señorita
María Yolanda Otavalo Cacoango
Directora de Acreditación de la Investigación

Señora Magíster
María Dolores Benavides Ordoñez
Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica.

mb/am/lc/mo/nm/lc



Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2019-1965-CO

Quito, D.M., 17 de octubre de 2019